

RESOLUCIÓN 061-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** artículo 120, número 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) / 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 030-2021 de 17 de marzo de 2021, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 0051-DNTH-2021-DCB, de 17 de marzo de 2021, nombró a la abogada Gladys Jovanna Garzón Almeida como Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante documento S/N, de 15 de agosto de 2025, ingresado con trámite externo Nro. CJ-EXT-2025-12990, la abogada Gladys Jovanna Garzón Almeida, presentó su renuncia al cargo de Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2025-2299-MC, de 26 de agosto de 2025, la Dirección General puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la renuncia presentada por la abogada Gladys Jovanna Garzón Almeida al cargo de Subdirectora Técnica

de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia, disponiendo a la Dirección Nacional de Talento Humano elabore el Informe Técnico con base a lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

Que mediante Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0886-MC, de 29 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-609, de 28 de agosto de 2025, respecto de la renuncia presentada por la abogada Gladys Jovanna Garzón Almeida al cargo de Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4577-M, de 01 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0886-MC, de 29 de agosto de 2025, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-609, de 28 de agosto de 2025, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1163-M, de 29 de agosto de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por la abogada Gladys Jovanna Garzón Almeida al cargo de Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AS
----------------	----